



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-00479-00

Conforme a lo previsto en el núm. 2° del Art. 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso hasta el día 30 de enero del año 2021.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo por solicitud del ejecutante. Una vez se termine el término indicado anteriormente, se dispondrá sobre la viabilidad de continuación del trámite el embargo del bien hipotecado y se adoptarán las medidas pertinentes.

Por secretaria contabilícese el respectivo término.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5c057e1a59d4551850a0f0b03d7ad8710153561e61b6a73c6c352ba7d2e55c**
Documento generado en 06/10/2020 11:21:38 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 069 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria